



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de junio de dos mil
veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Octavio soto Grajales
Radicado	05 679 31 84 001 2022 0015 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 88
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede el ciudadano OCTAVIO SOTO GRAJALES identificado con cedula de ciudadanía 1.374.806 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que lo asista para llevar a cabo proceso de divorcio en contra de Luz Doris Maldonado, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, el presunto demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse Octavio Soto Grajales, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por el solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el

artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que la represente.

Por tanto, el Juzgado **Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,**

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza al ciudadano OCTAVIO SOTO GRAJALES, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **MARCO HERNÁN PALACIOS BARCO** con Tarjeta Profesional N° 254.227 del C.S.J quien se localiza en el e-mail marcohernanpalaciosbarco@gmail.com, teléfono 302-379-88-98, quien representará a OCTAVIO SOTO GRAJALES para llevar a cabo proceso de divorcio. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE



LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO

Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No. 52 fijados hoy 15 de junio de 2022 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial

RICARDO QUINTANA PEREZ
Secretario

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f2c58c514dce2f2895110aa7ca4c29a1e6da1bfab293eaa057938b40035129**

Documento generado en 14/06/2022 09:13:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>